

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL

UNIDAD APOYADA: DIRECCIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE
TRANSPARENCIA DEL EJÉRCITO- DANTE

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 012-CENACPERSONAL-2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (SEGÚN
APLIQUE) No. 110-CENACPERSONAL-2020.

El suscrito Coronel **LEONARDO BARRETO GAITAN**, identificado con Cédula De Ciudadanía No. 93.085.869 del Guamo (Tolima), nombrado como Director del **CENAC PERSONAL** de acuerdo con la Resolución No. 1009 del 12 de mayo de 2016, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 26 de mayo de 2016 (modificada parcialmente entre otras por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018), actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL** con NIT. 900.385.079-8, por una parte, y por la otra, **ZULMA PATRICIA COBOS CHICO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **52.489.695**, con tarjeta profesional No. 39734 DEL CONCEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMIA, residente en la CARRERA 102A No. 129D - 27 Bogotá, teléfono celular 3138343442, de profesión **ECONOMISTA ESPECIALISTA EN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** y con Registro Único Tributario No. 52489695-7, correo: **zulmacobos1@hotmail.com**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución No. 00000102 de fecha 21 de enero de 2020, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se registrará por las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONFORMIDAD CON EL ÁREA Y NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTOS EN EL ÁREA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE DANTE. (02-02-02-008-003-01-1)
CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Prevía coordinación con el supervisor(a) del contrato, el/la contratista deberá asesorar desde el área Económica, así como dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: 1. Emitir conceptos y recomendaciones frente a observaciones relacionadas con la profesión respecto a los acompañamientos precontractuales realizados por DANTE teniendo como referencia y soporte la normatividad contractual vigente. 2. Participar en la difusión de políticas económicas vigentes en materia de transparencia emitidas por el Estado Colombiano a todo el Ejército Nacional, con el fin de fortalecer los procesos y procedimientos de interés del personal militar, teniendo en cuenta la normatividad vigente. 3. Asesorar a la Dirección, en el manejo económico y nuevas dinámicas, que impacten los procesos y procedimientos desarrollados por la Fuerza, con el fin de promover la aplicabilidad de las normas de transparencia en materia económica de los mismos, teniendo en cuenta la normatividad vigente. 4. Realizar acompañamiento y evaluación a las políticas económicas encaminadas al cumplimiento de normas para la transparencia, con el fin de identificar en los procesos y procedimientos de interés posibles riesgos y proponer medidas de mitigación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos. 5. Capacitar frente a procesos y procedimientos de interés de la Fuerza,

	con el fin de apoyar las diferentes consultas en temas económicos y financieros, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos. 6. Efectuar revisión al Sistema Electrónico de Contratación Pública de forma mensual en busca de incumplimientos normativos relacionados con los Acuerdos Marco y la ejecución presupuestal de las Unidades a fin de presentar informe gerencial con observaciones y recomendaciones al Segundo Comandante del Ejército. 7. Elaborar y difundir boletines a todos los usuarios de Ejército relacionados con temas económicos y financieros aplicables al ámbito contractual. 8. Asesorar a los entes internos y externos que realicen procesos y procedimientos de interés en la Fuerza, con el fin de apoyar las diferentes consultas en temas económicos, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos. 9. Emitir conceptos y recomendaciones frente a observaciones relacionadas con la profesión respecto a los acompañamientos precontractuales realizados por DANTE teniendo como referencia y soporte la normatividad contractual vigente. 10. Analizar, asesorar y ejercer control financiero en lo que refiere al manejo de procesos y procedimientos de interés que desarrolla la Fuerza, con el fin de dar cumplimiento a las políticas gubernamentales, así como el suministro de información que sea soporte en la toma de decisiones del Comando superior atendiendo la normatividad vigente. 11. Diseñar y realizar análisis financieros de los diferentes procesos y procedimientos de interés que desarrolla la Fuerza, con el fin de emitir conceptos para el apoyo en la toma de decisiones teniendo en cuenta la normatividad vigente. 12. Apoyar las diferentes consultas realizadas por otras Unidades a la Dirección de Transparencia en temas financieros, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos y la normatividad contractual vigente. 13. Difundir la normatividad contractual vigente, específicamente relacionados con la sección económica y financiera a las Unidades que ejecutan el presupuesto del Ejército. 14. Manejar plataformas tales como ORFEO, SIIF, SAP, RUES, SECOP, SIREM y en general todas aquellas que sean necesarias para el funcionamiento del área administrativa de la sección económica y financiera de la Dirección. 15. Elaborar informes de ejecución presupuestal utilizando como herramienta el sistema integrado de información financiera, reflejando el presupuesto asignado a las unidades ordenadoras del gasto y el avance mensual de las mismas en su ejecución, a fin de servir como insumo para la selección de los procesos de contratación acompañados por la dirección. 16. Tener disponibilidad para desplazarse a cada una de las divisiones territoriales del Ejército a nivel nacional cuando así lo disponga DANTE, previamente informar a la administradora de Riesgos Laborales y a la DIPSE por escrito el desplazamiento, el cual obedece a su objeto contractual, informando fechas de desplazamiento, horas, actividades a realizar y lugar a desplazarse con el fin de garantizar la cobertura necesaria en caso de presentarse algún evento. OBLIGACIONES GENERALES 1. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. 2. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia 3. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 4. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los
--	--

	estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 5. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todo sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.																																				
CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, cancelará el valor total del presente contrato la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$35.506.240,00) en once pagos así: <table><tr><th>No.</th><th>MES</th><th>VALOR PAGO</th></tr><tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>\$3.227.840,00</td></tr><tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>\$3.227.840,00</td></tr><tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>\$3.227.840,00</td></tr><tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>\$3.227.840,00</td></tr><tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>\$3.227.840,00</td></tr><tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>\$3.227.840,00</td></tr><tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>\$3.227.840,00</td></tr><tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>\$3.227.840,00</td></tr><tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>\$3.227.840,00</td></tr><tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>\$3.227.840,00</td></tr><tr><td>11</td><td>DICIEMBRE</td><td>\$3.227.840,00</td></tr></table> AUTORIZADO MEDIANTE RADICADO No. 2020318000445983 MDN- COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 de CATEGORIA III NIVEL 3 Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de CUENTA AHORROS BANCO BBVA N° 143215234 que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la DIRECCIÓN DE APLICACIÓN DE NORNMAS DE TRANSPARENCIA DEL EJÉRCITO- DANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en CENAC PERSONAL, los siguientes documentos: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual,	No.	MES	VALOR PAGO	1	FEBRERO	\$3.227.840,00	2	MARZO	\$3.227.840,00	3	ABRIL	\$3.227.840,00	4	MAYO	\$3.227.840,00	5	JUNIO	\$3.227.840,00	6	JULIO	\$3.227.840,00	7	AGOSTO	\$3.227.840,00	8	SEPTIEMBRE	\$3.227.840,00	9	OCTUBRE	\$3.227.840,00	10	NOVIEMBRE	\$3.227.840,00	11	DICIEMBRE	\$3.227.840,00
No.	MES	VALOR PAGO																																			
1	FEBRERO	\$3.227.840,00																																			
2	MARZO	\$3.227.840,00																																			
3	ABRIL	\$3.227.840,00																																			
4	MAYO	\$3.227.840,00																																			
5	JUNIO	\$3.227.840,00																																			
6	JULIO	\$3.227.840,00																																			
7	AGOSTO	\$3.227.840,00																																			
8	SEPTIEMBRE	\$3.227.840,00																																			
9	OCTUBRE	\$3.227.840,00																																			
10	NOVIEMBRE	\$3.227.840,00																																			
11	DICIEMBRE	\$3.227.840,00																																			



	firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido. 3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 4. (Señalar los demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago)
	NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique) 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. ☐ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) 3. Acreditar la condición de pensionado. SI ☐ NO ☒ NOTA 3: APLICA ☒ NO APLICA ☐ Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados). Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
CLÁUSULA CUARTA SUJECCIÓN DE PAGOS Y	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal SERVICIOS DE CONSUELTA EN

APROPIACIONES PRESUPUESTALES	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN –SERVICIOS DE CONSULTA EN GESTIÓN FINANCIERA- ASESOR FINANCIERO Y ECONÓMICO 02-02-02-008-003-01-1 REC 10 vigencia fiscal del año 2020, de conformidad con el CDP No. 820 del 21 de enero de 2020 y a la expedición del registro presupuestal. Parágrafo primero. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.
CLÁUSULA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El objeto contractual se cumplirá principalmente en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Cuartel General del Comando del Ejército, el contrato también podrá ejecutarse en cualquier municipio dentro del territorio colombiano que por las necesidades del servicio se requiera previa autorización del supervisor del contrato y el respectivo trámite para el reconocimiento de gastos de viaje, siempre y cuando las condiciones operacionales y de seguridad permitan su desplazamiento.
CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal y hasta el 31 de diciembre de 2020.
CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA ÚNICA	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Parágrafo segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el

	valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. Parágrafo tercero: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. Parágrafo cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.								
CLÁUSULA OCTAVA INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.								
CLÁUSULA NOVENA SUPERVISOR	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través de: <table><tr><th>SUPERVISOR</th><th>CÉDULA DE CIUDADNÍA</th><th>CARGO</th><th>RESOLUCIÓN</th></tr><tr><td>CT. RINCON CHAVARRO ISABEL CRISTINA</td><td>1.019.027.953</td><td>OFICIAL ANÁLISIS ECONÓMICO</td><td>RES. No. 00000102 DE 21-01-2020</td></tr></table> Quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión 5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y	SUPERVISOR	CÉDULA DE CIUDADNÍA	CARGO	RESOLUCIÓN	CT. RINCON CHAVARRO ISABEL CRISTINA	1.019.027.953	OFICIAL ANÁLISIS ECONÓMICO	RES. No. 00000102 DE 21-01-2020
SUPERVISOR	CÉDULA DE CIUDADNÍA	CARGO	RESOLUCIÓN						
CT. RINCON CHAVARRO ISABEL CRISTINA	1.019.027.953	OFICIAL ANÁLISIS ECONÓMICO	RES. No. 00000102 DE 21-01-2020						

	recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. - Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. - Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. - Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. - Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismos. - Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. - Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. - Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. - De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. Parágrafo primero. No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato. En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CAMBIO DE SUPERVISOR	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL , no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL y es el único responsable

	de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SANCIONES	1. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL adeude al CONTRATISTA. 2. MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato. 3. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENAC PERSONAL. No obstante el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato. Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complementa)

	Parágrafo segundo: Pago de las multas: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. Parágrafo tercero: Extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. Parágrafo cuarto: Naturaleza de la penal pecuniaria: se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. Parágrafo quinto: Recursos ingresan al tesoro nacional: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL , a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL .
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA TERMINACION UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

	2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por la cuales, no se acordó la “cesión del contrato” o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACION	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) Oficio suscrito por el Jefe de Estado Mayor General de Fuerza del Ejército autorizando la suscripción del presente contrato c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y concepto de confiabilidad del contratista d) documentos legales del contratista e) documentos que soportan el pago al contratista.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL .
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de BOGOTÁ D.C y las partes recibirán correspondencia, así: La CENAC DE PERSONAL ubicada en la carrera 46 No. 20 B-99 Puente Aranda – Comando de personal cuarto piso y el / la contratista en su dirección de domicilio contemplado en el presente documento o carpeta maestra.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA LABORAL RIESGO	De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laborar el siguiente: RIESGO III .

Para constancia se firma en **ciudad de Bogotá D.C.** a los tres (03) días del mes de febrero de 2020.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel LEONARDO BARRETO GAITAN
DIRECTOR DE CENAC PERSONAL
Competente contractual

ZULMA PATRICIA COBOS CHICO
C.C. No. 52.489.695
Contratista

Elaboró:	Visto Bueno:	Supervisor:
MARIA ALEJANDRA VELOSA Asesora Jurídica CENAC PERSONAL	CT. JUAN CAMILO BEDOYA Oficial de Contratación CENAC PERSONAL	CT. RINCON CHAVARRO ISABEL CRISTINA Oficial análisis económico o quién haga sus veces

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL

UNIDAD APOYADA: DIRECCION DE APLICACIÓN DE NORMAS DE TRANSPARENCIA - DANTE
PROCESO 139

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION
No. 559-CENAC PERSONAL-2019

El suscrito Coronel **LEONARDO BARRETO GAITAN**, identificado con Cédula De Ciudadanía No. 93.085.869 del Guamo (Tolima), nombrado como **Director del CENAC Personal** de acuerdo con la Resolución No. 1009 del 12 de mayo de 2016, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. **4519 del 27 de mayo de 2016** (modificada parcialmente la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018), actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL** con **NIT. 900.385.079-8**, por una parte, y por la otra **ZULMA PATRICIA COBOS CHICO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.489.695 Tarjeta Profesional** No. 39734 del C.N de E residente en la CRA 102 A 129D 27 CASA LAGOS DE SUBA de la ciudad de BOGOTÁ, teléfono celular- 3138343442 correo electrónico zulmacobos1@hotmail.com de profesión **ECONOMISTA con ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS Y ADMINISTRACION PUBLICA**.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA DE CONFORMIDAD CON EL ÁREA Y NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTOS EN EL ÁREA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE DANTE.
CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Prevía coordinación con el supervisor(a) del contrato, el/la contratista deberá asesorar desde el área Económica, así como dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: 1. Emitir conceptos y recomendaciones frente a observaciones relacionadas con la profesión respecto a los acompañamientos precontractuales realizados por DANTE teniendo como referencia y soporte la normatividad contractual vigente. 2. Participar en la difusión de políticas económicas vigentes en materia de transparencia emitidas por el Estado Colombiano a todo el Ejército Nacional, con el fin de fortalecer los procesos y procedimientos de interés del personal militar, teniendo en cuenta la normatividad vigente. 3. Asesorar a la Dirección, en el manejo económico y nuevas dinámicas, que impacten los procesos y procedimientos desarrollados por la Fuerza, con el fin de promover la aplicabilidad de las normas de transparencia en materia económica de los mismos, teniendo en cuenta la normatividad vigente.



FE EN LA CAUSA

Entrada Principal Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda
Conmutador No 4261416 Ext. 39100
mensajeriacenacoper@ejercito.mil.co



4. Realizar acompañamiento y evaluación a las políticas económicas encaminadas al cumplimiento de normas para la transparencia, con el fin de identificar en los procesos y procedimientos de interés posibles riesgos y proponer medidas de mitigación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos.
5. Capacitar frente a procesos y procedimientos de interés de la Fuerza, con el fin de apoyar las diferentes consultas en temas económicos y financieros, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos.
6. Efectuar revisión al Sistema Electrónico de Contratación Pública de forma mensual en busca de incumplimientos normativos relacionados con los Acuerdos Marco y la ejecución presupuestal de las Unidades a fin de presentar informe gerencial con observaciones y recomendaciones al Segundo Comandante del Ejército.
7. Elaborar y difundir boletines a todos los usuarios de Ejército relacionados con temas económicos y financieros aplicables al ámbito contractual.
8. Asesorar a los entes internos y externos que realicen procesos y procedimientos de interés en la Fuerza, con el fin de apoyar las diferentes consultas en temas económicos, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos.
9. Emitir conceptos y recomendaciones frente a observaciones relacionadas con la profesión respecto a los acompañamientos precontractuales realizados por DANTE teniendo como referencia y soporte la normatividad contractual vigente.
10. Analizar, asesorar y ejercer control financiero en lo que refiere al manejo de procesos y procedimientos de interés que desarrolla la Fuerza, con el fin de dar cumplimiento a las políticas gubernamentales, así como el suministro de información que sea soporte en la toma de decisiones del Comando superior atendiendo la normatividad vigente.
11. Diseñar y realizar análisis financieros de los diferentes procesos y procedimientos de interés que desarrolla la Fuerza, con el fin de emitir conceptos para el apoyo en la toma de decisiones teniendo en cuenta la normatividad vigente.
12. Apoyar las diferentes consultas realizadas por otras Unidades a la Dirección de Transparencia en temas financieros, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos y la normatividad contractual vigente.
13. Difundir la normatividad contractual vigente, específicamente relacionados con la sección económica y financiera a las Unidades que ejecutan el presupuesto del Ejército.
14. Manejar plataformas tales como ORFEO, SIIF, SAP, RUES, SECOP, SIREM y en general todas aquellas que sean necesarias para el funcionamiento del área administrativa de la sección económica y



FE EN LA CAUSA

Entrada Principal Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda
 Conmutador No 4261416 Ext. 39100
mensajeriaconacopier@ejercito.mil.co



financiera de la Dirección.

15. Elaborar informes de ejecución presupuestal utilizando como herramienta el sistema integrado de información financiera, reflejando el presupuesto asignado a las unidades ordenadoras del gasto y el avance mensual de las mismas en su ejecución, a fin de servir como insumo para la selección de los procesos de contratación acompañados por la dirección.

16. Tener disponibilidad para desplazarse a cada una de las divisiones territoriales del Ejército a nivel nacional cuando así lo disponga DANTE, previamente informar a la administradora de Riesgos Laborales y a la DIPSE por escrito el desplazamiento, el cual obedece a su objeto contractual, informando fechas de desplazamiento, horas, actividades a realizar y lugar a desplazarse con el fin de garantizar la cobertura necesaria en caso de presentarse algún evento

OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES

1. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.

2. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia

3. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

4. El contratista autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.

5. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

6. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

7. Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales.

8. El cumplimiento de las políticas y directrices emanadas del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

9. El supervisor del contrato previo desplazamiento a otros municipios deberá informa con quince (15) días de anterioridad del desplazamiento a la ARL y a la DIPSE.

10. Pago de Seguridad social integral mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018.

PARAGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario.



FE EN LA CAUSA

Entrada Principal Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda

Conmutador No 4261416 Ext. 39100

mensajeriacenacoper@ejercito.mil.co



	El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todo sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.
CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, cancelará por el valor total del presente contrato la suma de \$15.750.000 de la siguiente manera: CINCO (05) PAGOS: CADA PAGO DE \$3.150.000 (DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2019). AUTORIZADO MEDIANTE RADICADO No 20193182756213 MDN-COGFM-COEJJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 de 29 DE JULIO DE 2019 CATEGORIA III NIVEL 3 Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de AHORRO No. 0143215234 del banco BBVA, que el contratista acredite como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC PERSONAL, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los trámites presupuestales correspondientes. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en LA CENAC PERSONAL, los siguientes documentos: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido. 3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales



FE EN LA CAUSA
 Entrada Principal Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda
 Conmutador No 4261416 Ext. 39100
mensajeriacenacoper@ejercito.mil.co



obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. El certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

4. Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado.

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. ☐

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) ☐

3. Por tener derecho a pensión de vejez. ☐

NOTA 3: APLICA ☒ NO APLICA ☐

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la **UNIDAD APOYADA** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la **Directiva o lineamiento que emite se emita en los que se indique la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados.**



FE EN LA CAUSA

Entrada Principal Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda

Conmutador No 4261416 Ext. 39100

mensajeriacenacoper@ejercito.mil.co



	Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
CLAUSULA CUARTA SUJECCIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal A-02-02-02-008- PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION vigencia fiscal del año 2019, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9119 de fecha 31-07-2019. Parágrafo primero. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA
CLÁUSULA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El objeto contractual se cumplirá principalmente en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Cuartel General del Comando del Ejército. Nota: El objeto del contrato también podrá ejecutarse en cualquier municipio dentro del territorio colombiano que por las necesidades del servicio se requiera previa autorización del supervisor del contrato y el respectivo trámite para el reconocimiento de gastos de viaje, siempre y cuando las condiciones operacionales y de seguridad permitan su desplazamiento. NOTA 4: APLICA ☒ NO APLICA ☐ De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en N/A como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.
CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA ÚNICA	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más



FE EN LA CAUSA.
 Entrada Principal Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda
 Conmutador No 4261416 Ext. 39100
mensajeriacenacoper@ejercito.mil.co



	Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Parágrafo segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. Parágrafo tercero: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. Parágrafo cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.						
CLÁUSULA SEPTIMA INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.						
CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISOR	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE PERSONAL ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través de <table><tr><td>SUPERVISOR</td><td>CARGO</td><td>RESOLUCION</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>	SUPERVISOR	CARGO	RESOLUCION			
SUPERVISOR	CARGO	RESOLUCION					



FE EN LA CAUSA
Entrada Principal Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda
Conmutador No 4261416 Ext. 39100
mensajeriacenacoper@ejercito.mil.co



TE. RINCON CHAVARRO
ISABEL CRISTINA

Oficial Análisis
Financiero y Económico
Y/O QUIEN HAGA SUS
VECES.

134 DE 03 DE JULIO DE
2019, MEDIANTE LA
CUAL SE MODIFICA LA
RESOLUCION NO. 011
DE 18 DE ENERO DE
2019

Quien a su vez se denominará el supervisor del contrato. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, el manual de contratación que aplique al Ejército Nacional, además de las siguientes obligaciones:

1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato.
2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato.
3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar.
4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.

Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes.

En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo.

La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión.

5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.



FE EN LA CAUSA

Entrada Principal Carrera 48 No. 20B-99 Puente Aranda
Conmutador No 4261416 Ext. 39100
mensaje@cenaccoper@ejercito.mil.co



6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión.
7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.
8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.
9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.
10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista.
11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007, **Decreto 1273 de 2018** y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.
12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato.

El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual.
13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.

Parágrafo primero. No será necesario elaborar un nuevo acto



FE EN LA CAUSA
 Entrada Principal Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda
 Conmutador No 4261416 Ext. 39100
mensaje@cenacccoper@ejercito.mil.co



	administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato . En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLÁUSULA NOVENA CAMBIO DE SUPERVISOR	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL , no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA SANCIONES	1. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL adeude al CONTRATISTA. 2. MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –



FE EN LA CAUSA
Entrada Principal Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda
Cónmutador No. 4261416 Ext. 39100
mensajeenacnacop@ejercito.mil.co



EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato.

3. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL**, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL**. No obstante el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

Parágrafo segundo: pago de las multas: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al MDN – **EJERCITO NACIONAL** para hacer los descuentos correspondientes.

Parágrafo tercero: extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M.D.N. – **EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL**, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la



FE EN LA CAUSA
Entrada Principal Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda
Conmutador No 4261416 Ext: 39100
monsalieriacenacoper@ejercito.mil.co



	suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. Parágrafo cuarto: naturaleza de la penal pecuniaria: se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. Parágrafo quinto: recursos ingresan al tesoro nacional: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA TERMINACION UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los



FE EN LA CAUSA
Entrada Principal Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda
Commutador No 4261416 Ext. 39100
mensajeriacenacopar@ejercito.mil.co



	fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las



FE EN LA CAUSA

Entrada Principal Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda

Conmutador No 4261416 Ext. 39100

menajeriadecanacoper@ejercito.mil.co



	partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA LIQUIDACION	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) Oficio suscrito por el JEMGF autorizando la suscripción del presente contratos c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y estudios de seguridad del contratista d) documentos legales del contratista e) documentos que soportan el pago al contratista f) pago al contratista.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes, Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL .
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de BOGOTÁ D.C y las partes recibirán correspondencia, así: Dirección de Personal del Ejército ubicada en la carrera 46 No. 20 B-99 Puente Aranda – Comando de personal cuarto piso y el / la contratista en su dirección de domicilio contemplado en el presente documento o carpeta maestra.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA RIESGO LABORAL	De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laborar el siguiente: RIESGO No. I
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA AUTORIZACION JEMGF	El presente contrato se encuentra autorizado por parte del Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza del Ejército Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA AUTORIZACION PARA EL TRAMIENTO	De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del Titular de la Información a través de los vínculos contractuales celebrados entre MDN-EJC-CENAC PERSONAL y el Titular de la Información, serán compilados, almacenados,



FE EN LA CAUSA
Entrada Principal Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda
Commutador No 4261416 Ext. 39100
mensajeriacenacoper@ejercito.mil.co

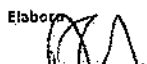


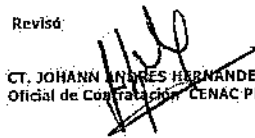
DE DATOS PERSONAL	consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos con el objeto de dar cumplimiento de las obligaciones contraídas entre el MDN-EJC-CENAC PERSONAL y el proveedor Titular de la Información. El Proveedor Titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información obtenida por el MDN-EJC-CENAC PERSONAL que sea necesaria para el cumplimiento de las finalidades anteriormente descritas basadas en lo establecido en la presente autorización
--------------------------	--

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL,
Bogotá D.C 02 de agosto de 2019

Coronel LEONARDO BARRETO GATTAN
DIRECTOR DE CENAC PERSONAL
Competente contractual


ZULMA PATRICIA COBOS CHICO
Cédula de ciudadanía No. 52.489.695
Contratista

Elaboró

PS. MAYRA MONTAYA V.
Abogada CENAC PERSONAL

Revisó

CT. JOHANN ANDRES HERNANDEZ M.
Oficial de Contratación CENAC PERS

Supervisor

TE. RINCON CHAVARRO ISABEL CRISTINA



FE EN LA CAUSA
Entrada Principal Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda
Conmutador No 4261416 Ext. 39100
mensaje@cenacoper@ejercito.mil.co



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 037-CENAC PERSONAL-2018

OBJETO CONTRACTUAL.	Prestar los servicios profesionales de conformidad con el área y núcleo básico de conocimientos en el área de Económica y Financiera de DANTE.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	Prevía coordinación con el supervisor(a) del contrato, el/la contratista deberá asesorar desde el área Económica, así como dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: ✓ Emitir conceptos y recomendaciones frente a observaciones relacionadas con la profesión respecto a los acompañamientos precontractuales realizados por DANTE teniendo como referencia y soporte la normatividad contractual vigente. ✓ Participar en la difusión de políticas económicas vigentes en materia de transparencia emitidas por el Estado Colombiano a todo el Ejército Nacional, con el fin de fortalecer los procesos y procedimientos de interés del personal militar, teniendo en cuenta la normatividad vigente. ✓ Asesorar a la Dirección, en el manejo económico y nuevas dinámicas, que impacten los procesos y procedimientos desarrollados por la Fuerza, con el fin de promover la aplicabilidad de las normas de transparencia en materia económica de los mismos, teniendo en cuenta la normatividad vigente. ✓ Realizar acompañamiento y evaluación a las políticas económicas encaminadas al cumplimiento de normas para la transparencia, con el fin de identificar en los procesos y procedimientos de interés posibles riesgos y proponer medidas de mitigación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos. ✓ Asesorar frente a procesos y procedimientos de interés de la Fuerza, con el fin de apoyar las diferentes consultas en temas económicos y financieros, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos. ✓ Efectuar revisión al Sistema Electrónico de Contratación Pública de forma mensual en busca de incumplimientos normativos relacionados con los Acuerdos Marco y la ejecución presupuestal de las Unidades a fin de presentar informe gerencial con observaciones y recomendaciones al Segundo Comandante del Ejército. ✓ Elaborar y difundir un boletín mensual a todos los usuarios de Ejército relacionados con temas económicos y financieros aplicables al ámbito contractual. ✓ Realizar videoconferencias trimestrales con el fin de retroalimentar a los batallones de apoyo y servicio para el combate con ordenación del gasto en las observaciones y recomendaciones más frecuentes encontradas en los procesos de contratación. ✓ Asesorar a los entes internos y externos que realicen procesos y procedimientos de interés en la Fuerza, con el fin de apoyar las diferentes consultas en temas económicos, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos. ✓ Prestar los servicios contratados de acuerdo a las actividades encomendadas por el supervisor del contrato, conforme a su área de formación.

	✓ Elaborar los informes mensuales acerca de las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato. ✓ Prestar los servicios profesionales con calidad y de manera oportuna. ✓ Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato. ✓ Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato hasta finalizar el término de la ejecución del mismo. ✓ Dar buen uso y custodia de los bienes y elementos que el ministerio entrega para el desarrollo del objeto contractual, bienes que se deberán devolver mediante acta suscrita con el almacenista a que haya lugar, ✓ Guardar la debida reserva, incluso después de dejar la prestación de sus servicios. ✓ Estar afiliado y realizar los pagos mensuales al sistema integrado de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales ✓ De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. ✓ Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual ✓ Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
SUJECCIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal A-1-0-2-14 REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS vigencia fiscal del año 2018, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal sujeto a la expedición del registro presupuestal. Parágrafo primero. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA
FORMA DE PAGO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, cancelará por el valor total del presente contrato la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$30.800.000,00) de la siguiente manera: ONCE (11) PAGOS PARCIALES, CADA UNO POR UN VALOR DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000,00)

	*Sujeto a Disponibilidad Cupo PAC.								
SUPERVISOR:	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE PERSONAL ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través de:								
	<table><tr><th>SUPERVISOR</th><th>CARGO</th><th>RESOLUCION</th></tr><tr><td>TE. CALDERON BELTRAN JOHAN SEBASTIAN</td><td>Oficial Análisis Financiero y Económico (y/o quien haga sus veces en el cargo)</td><td>Resolución de Nombramiento Número 012 del 05 de enero de 2018</td></tr></table>	SUPERVISOR	CARGO	RESOLUCION	TE. CALDERON BELTRAN JOHAN SEBASTIAN	Oficial Análisis Financiero y Económico (y/o quien haga sus veces en el cargo)	Resolución de Nombramiento Número 012 del 05 de enero de 2018		
SUPERVISOR	CARGO	RESOLUCION							
TE. CALDERON BELTRAN JOHAN SEBASTIAN	Oficial Análisis Financiero y Económico (y/o quien haga sus veces en el cargo)	Resolución de Nombramiento Número 012 del 05 de enero de 2018							
	Quien a su vez se denominará el supervisor del contrato. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, el manual de contratación que aplique al Ejército Nacional, además de las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. 5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.								

	8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato. 10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. 13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. Parágrafo primero. No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato. En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CAMBIO DE SUPERVISOR.	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
INDEMNIDAD.	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CESIÓN.	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL , no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –

	EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato.
SANCIONES.	1. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL adeude al CONTRATISTA. 2. MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato. 3. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL. No obstante el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato. Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará

	a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente) Parágrafo segundo: pago de las multas: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. Parágrafo tercero: extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. Parágrafo cuarto: naturaleza de la penal pecuniaria: se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. Parágrafo quinto: recursos ingresan al tesoro nacional: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.	El Contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.
TERMINACION UNILATERAL.	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO.	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente:

		1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES.	E	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL
SUSPENSION		Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
SOLUCIÓN CONTROVERSIAS	DE	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
LIQUIDACION.		El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a

	su terminación.
PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD.	Forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) Oficio suscrito por el JEMGF autorizando la suscripción del presente contratos c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y estudios de seguridad del contratista d) documentos legales del contratista e) documentos que soportan el pago al contratista f) pago al contratista.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de BOGOTÁ D.C y las partes recibirán correspondencia, así: Dirección de Personal del Ejército ubicada en la carrera 46 No. 20 B-99 Puente Aranda – Comando de personal cuarto piso y el / la contratista en su dirección de domicilio.
RIESGO LABORAL	De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laborar el siguiente: RIESGO 1
AUTORIZACION JEMGF	El presente contrato se encuentra autorizado por parte del Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza del Ejército Nacional.
AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONAL	De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del Titular de la Información a través de los vínculos contractuales celebrados entre MDN-EJC-CENAC PERSONAL y el Titular de la Información, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos con el objeto de dar cumplimiento de las obligaciones contraídas entre el MDN-EJC-CENAC PERSONAL y el proveedor Titular de la Información. El Proveedor Titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información obtenida por el MDN-EJC-CENAC PERSONAL que sea necesaria para el cumplimiento de las finalidades anteriormente descritas basadas en lo establecido en la presente autorización.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 284-CENACAVIACIÓN-2017

El suscrito Coronel **ARIEL PONGUTÁ ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.532.845 expedida en Sogamoso- Boyacá, debidamente posesionado en el cargo de Director Central Administrativa y Contable de Aviación, mediante Acta de posesión No. 011 del 16 de junio de 2017, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo del 2016, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN** con NIT. 830039207-8, por una parte, y por la otra, **ZULMA PATRICIA COBOS CHICO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.489.695 expedida en Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional No. 39734 del Consejo Nacional Profesional de Economía, residente en la Cra 102 A No 129 D-27 PL P3 de la ciudad de Bogotá, teléfono celular 3138343442, profesional en Economía y con Registro Único Tributario No. 52489695-7, (quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**); suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución No. 609 del 27 de junio de 2017 con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	La prestación de servicios profesionales como economista con conocimiento y experiencia en contratación pública para brindar asesoría económica en los procesos de contratación que adelanta la CENAC AVIACIÓN
CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Estructurar, revisar y corregir los estudios previos de los procesos de contratación, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen su elaboración. ESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA. 2. Revisión de estudios previos en su parte económica, cotejando la información histórica de contratos anteriores, el análisis de los precios de mercado. 3. Proyectar las cantidades y presupuesto para la adquisición de los bienes o servicios objeto de la contratación. 4. Asistir y sustentar ante el comité de adquisiciones las proyecciones económicas de los estudios previos de los procesos de selección que desarrolla la Dirección. 5. Asistir a las audiencias informativas, de asignación de riesgos y demás que corresponden a su labor. 6. Emitir todos los conceptos que correspondan a la etapa de

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa

EL DORADO NUEVA ZONA DE AVIACIÓN puerta No. 6 HANGAR DE AVIACIÓN 19 VÍA CATAM
cenacdeaviacionejercito2017@gmail.com



estructuración económica, necesarios para sustentar los estudios previos.

7. · Elaboración de los pliegos de condiciones y las invitaciones a ofertar de todos los procesos de contratación en su parte económica.

EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONOMÍA.

8. · Verificación financiera y calificación económica de las ofertas presentadas dentro de los procesos de selección que sean adelantados; así como dar respuesta a las observaciones formuladas por los diferentes proponentes.
9. · Asistir y sustentar ante el comité de adquisiciones las evaluaciones de las ofertas presentadas en los procesos de selección que desarrolle la unidad.
10. · Asistir a las audiencias de adjudicación de los procesos contractuales para sustentar ante los oferentes y comité de adquisiciones las evaluaciones económicas emitidas.

CONCEPTOS POST-CONTRACTUALES

11. · Emisión de conceptos con relación a solicitudes de prórroga, multas o incumplimiento, viabilidad económica en el reconocimiento de posibles desequilibrios económicos durante la ejecución de los contratos, cálculo de sanciones económicas impuestas a los contratistas por incumplimiento de conformidad con lo estipulado en los contratos suscritos.
12. · Verificación financiera y económica de las ofertas recibidas en los procesos de selección.
13. NOTA: Los expedientes contractuales que se asignen al comité evaluador, para la verificación de requisitos habilitantes deberán ser entregadas a la sección de perfeccionamiento y legalización del contrato, una vez agotada la etapa precontractual junto con el Acto de Adjudicación y la minuta del respectivo contrato, previo aval y sello de la oficina de auditoría del CENAC AVIACIÓN.
14. El asesor se compromete a asistir a las reuniones convocadas por el Oficial Contractual CENAC AVIACIÓN, en la cual se verificará el avance y cumplimiento de las tareas asignadas a cada uno.
15. Revisar, corregir y llevar hasta su culminación desde el punto de vista económico las actas de liquidación de los contratos ejecutados por la CENAC AVIACIÓN; cuando se requiera.
16. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas.

CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, cancelará el valor total del presente contrato la suma de VEINTRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$) 23.310.000,00 así:

No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	JULIO / 16.67%	\$ 3.885.000,00

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"

Fe en la causa

EL DORADO NUEVA ZONA DE AVIACIÓN puerta No. 6 HANGAR DE AVIACIÓN 19 VÍA CATAM
cenacdeaviacionejercito2017@gmail.com



2	AGOSTO / 33.33% ✓	\$ 3.885.000,00✓
3	SEPTIEMBRE / 50% ✓	\$ 3.885.000,00✓
4	OCTUBRE / 66.67% ✓	\$ 3.885.000,00✓
5	NOVIEMBRE / 83.33% ✓	\$ 3.885.000,00✓
6	DICIEMBRE / 100% ✓	\$ 3.885.000,00✓
TOTAL		\$ 23.310.000,00✓

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta del Ahorros N° 0143-215234 de BANCO BBVA, que el contratista acredite como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC AVIACIÓN, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en la CENAC AVIACIÓN, los siguientes documentos:

1. informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.

2. informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.

✓ copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Lo anterior sin perjuicio de las normas y/o reformas aplicables a los aportes parafiscales que se susciten durante la ejecución del presente contrato)

3. Formato anexo "H. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado

Parágrafo: Conforme a lo estipulado en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" (...) en el caso de los contratos de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante y que no implique subcontratación alguna o compra de insumos o expensas relacionados directamente con la ejecución del contrato, el ingreso base de cotización será en todos los casos mínimo el 40% de valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total el impuesto al valor agregado (IVA), y no aplicará el sistema de presunción de ingresos ni la deducción de expensas. Los contratantes públicos y privados deberán efectuar directamente la retención de la cotización de



los contratistas, a partir de la fecha y en forma que para el efecto establezca el Gobierno Nacional. (...)" Consecuente con lo expuesto, esta CENAC, dará aplicación a lo ordenado por la referida ley, hasta tanto el Gobierno Nacional reglamente la aplicación de la misma.

NOTA 1: APLICA ☐

NO APLICA

☒

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 2: APLICA ☐

NO APLICA

☒

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. ☐

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) ☐

3. Por tener derecho a pensión de vejez. ☐

NOTA 3: APLICA ☐

NO APLICA

☒

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva vigente.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

**CLAUSULA CUARTA.
SUJECCIÓN DE PAGOS
Y APROPIACIONES
PRESUPUESTALES**

El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal A-2-0-4-41-13: OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS vigencia fiscal del año 2017, de conformidad con el CDP No. 59317 de fecha 24 de junio de 2017 y a la expedición del registro presupuestal.

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"

Fe en la causa

EL DORADO NUEVA ZONA DE AVIACIÓN puerta No. 6 HANGAR DE AVIACIÓN 19 VÍA CATAM
cenacdeaviacionejercito2017@gmail.com



		Parágrafo primero. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.
CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUINTA. DE DEL	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. EL DORADO NUEVA ZONA DE AVIACIÓN puerta No. 6 HANGAR DE AVIACIÓN 19 VÍA CATAM NOTA: APLICA ☐ NO APLICA ☒ De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.
CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO	SEXTA. DE Y DEL	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios iniciará a partir del 04 de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, previa aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del presente contrato será desde el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA		El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de este riesgo, será de un año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula

Patria, Honor, Lealtad
 "Dios en todas nuestras actuaciones"
 Fe en la causa

EL DORADO NUEVA ZONA DE AVIACIÓN puerta No. 6 HANGAR DE AVIACIÓN 19 VÍA CATAM
 cenacdeaviacionejercito2017@gmail.com



	penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Parágrafo segundo: restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. Parágrafo tercero: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. Parágrafo cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.
CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA NOVENA. SUPERVISOR	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del CT Luis Carlos Ardila – Oficial Pre-contractual CENAC AVIACION o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo a la resolución de nombramiento No. 609 del 27 de junio de 2017. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe



	el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato. En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA. CAMBIO DE SUPERVISOR	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN , no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato
CLAUSULA DECIMA TERCERA. SANCIONES	1. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN adeude al CONTRATISTA. 2. MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato. 3. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"

Fe en la causa
EL DORADO NUEVA ZONA DE AVIACIÓN puerta No. 6 HANGAR DE AVIACIÓN 19 VÍA CATAM
cenacdeaviacionejercito2017@gmail.com



requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes.

En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo.

La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión.

5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.
 6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión.
 7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.
 8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.
 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.
 10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista.
 11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.
 12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato.
El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual.
 13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.
- Parágrafo.** No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace



	sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
CLAUSULA DECIMA CUARTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN , a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL .
CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACION UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad.

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"

Fe en la causa

EL DORADO NUEVA ZONA DE AVIACIÓN puerta No. 6 HANGAR DE AVIACIÓN 19 VÍA CATAM
cenacdeaviacionejercito2017@gmail.com



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, a título de de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN**. No obstante el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

Parágrafo segundo: pago de las multas: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

Parágrafo tercero: extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

Parágrafo cuarto: naturaleza de la penal pecuniaria: se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJERCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

Parágrafo quinto: recursos ingresan al tesoro nacional: El valor de las

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa

EL DORADO NUEVA ZONA DE AVIACIÓN puerta No. 6 HANGAR DE AVIACIÓN 19 VÍA CATAM
cenacdeaviacionejercito2017@gmail.com



	5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GENAC AVIACIÓN.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSION	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) Oficio suscrito por el segundo Comandante y JEM del Ejército autorizando la suscripción del presente contratos c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y estudios de seguridad del contratista d) documentos legales del contratista e) documentos que soportan el pago al contratista f) pago al contratista g) Autorización para realizar exámenes de poligrafía.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"

Fe en la causa

EL DORADO NUEVA ZONA DE AVIACIÓN puerta No 6 HANGAR DE AVIACIÓN 19 VÍA CATAM
cenacdeaviacionejercito2017@gmail.com



CONTRATO	DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las partes recibirán correspondencia en las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. EL DORADO NUEVA ZONA DE AVIACIÓN puerta No. 6 HANGAR DE AVIACIÓN 19 VÍA CATAM ubicado en la ciudad de Bogotá; así como, en el correo electrónico cenacdeaviacionejercito2017@gmail.com
CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RIESGO LABORAL	De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato el Gerente del Proyecto establece como riesgo laboral el siguiente :1

Para constancia se firma en Bogotá a los treinta (30) días del mes de junio del 2017.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN

Coronel ARIEL BONGUTA ORTIZ
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN
Ordenador del Gasto

**FIRMA
CONTRATISTA,**

ZULMA PATRICIA COBOS CHICO
Cédula de ciudadanía No. 52.489.695 expedida en Bogotá D.C.

Elaboró Sección de contractual

Elaboró: ABG. Giovana Patricia Garcia Sainz
Asesor Jurídico CENAC AVIACIÓN

Vc. Bo. Teniente Coronel JUAN CARLOS BAZZERO SALAZAR.
Oficial de Contratación
Gerente del Proyecto

Revisó Sección de confiabilidad

CT Luis Carlos Ardila
Oficial Pre-contractual CENAC AVIACIÓN

Supervisor (nombrado y notificado de Acuerdo a Resolución 609 del 27 de junio de 2017)

	Fecha: 04/07/2017
	No. de Registro: 1223
	Asesor Jurídico: Png Data
	Firma: <i>[Signature]</i>

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"

Fe en la causa
EL DORADO NUEVA ZONA DE AVIACIÓN puerta No. 6 HANGAR DE AVIACIÓN 19 VÍA CATAM
cenacdeaviacionejercito2017@gmail.com



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL



EL SUSCRITO DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA
CENAC AVIACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

Revisando el archivo de la Sra. ZULMA PATRICIA COBOS CHICO se evidencia que la Sra. ZULMA PATRICIA COBOS CHICO, identificada con C.C. No. 52.489.695, de Bogotá D.C , presta los servicios profesionales al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, de acuerdo a la siguiente información:

No. de Contrato	063-DIADQ-CADCO-CENACAVI-2017
Fecha de suscripción	06-FEBRERO-2017.
Objeto contractual	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA CON CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA BRINDAR ASESORÍA ECONOMICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTA EL CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN.
Plazo de ejecución	30-JUNIO-2017
Valor total contrato	\$ 19.425.000,00
Acta de liquidación No.	Si ☐ No. _____ Fecha _____ No ☐
Reposan sanciones (multas – penal pecuniaria)	Si ☐ Datos y resumen de la sanción _____ No ☐
Obligaciones contractuales	Estructurar, revisar y corregir los estudios previos de los procesos de contratación, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen su elaboración. ESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA. • Revisión de estudios previos en su parte económica, cotejando la información histórica de contratos anteriores, el análisis de los precios de mercado. • Proyectar las cantidades y presupuesto para la adquisición de los bienes o servicios objeto de la contratación. • Asistir y sustentar ante el comité de adquisiciones las proyecciones económicas de los estudios previos de los procesos de selección que desarrolla la Dirección. • Asistir a las audiencias informativas, de asignación de riesgos y demás que corresponden a su labor. • Emitir todos los conceptos que correspondan a la etapa de estructuración económica, necesarios para sustentar los estudios previos. • Elaboración de los pliegos de condiciones y las invitaciones a ofertar de todos los procesos de contratación en su parte económica.

EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONOMÍA.

- Verificación financiera y calificación económica de las ofertas presentadas dentro de los procesos de selección que sean adelantados; así como dar respuesta a las observaciones formuladas por los diferentes proponentes.
- Asistir y sustentar ante el comité de adquisiciones las evaluaciones de las ofertas presentadas en los procesos de selección que desarrolle la unidad.
- Asistir a las audiencias de adjudicación de los procesos contractuales para sustentar ante los oferentes y comité de adquisiciones las evaluaciones económicas emitidas.

CONCEPTOS POST-CONTRACTUALES

- Emisión de conceptos con relación a solicitudes de prórroga, multas o incumplimiento, viabilidad económica en el reconocimiento de posibles desequilibrios económicos durante la ejecución de los contratos, cálculo de sanciones económicas impuestas a los contratistas por incumplimiento de conformidad con lo estipulado en los contratos suscritos.
- Verificación financiera y económica de las ofertas recibidas en los procesos de selección.

NOTA: Los expedientes contractuales que se asignen al comité evaluador, para la verificación de requisitos habilitantes deberán ser entregadas a la sección de perfeccionamiento y legalización del contrato, una vez agotada la etapa precontractual junto con el Acto de Adjudicación y la minuta del respectivo contrato, previo aval y sello de la oficina de auditoría del CENAC AVIACIÓN.

1. El asesor se compromete a asistir todos los jueves del presente año a la reunión convocada por el Oficial Contractual CENAC AVIACIÓN, en la cual se verificará el avance y cumplimiento de las tareas asignadas a cada uno.

Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

20 JUN 2017

Coronel **ARIEL BONGUTA ORTIZ**
Director central administrativa y contable especializada CENAC AVIACIÓN.

Elabora: **M. FERRERA OSCAR**
Oficial Precontractual

Vo Bo: **TC. JUAN CARLOS BAQUERO**
Oficial contractual

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE USAQUÉN

CERTIFICA

Que la Economista **ZULMA PATRICIA COBOS CHICO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.489.695 de Bogotá, T.P. 39734 del C. N. de E., se encontró vinculada con LA CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC-USAQUEN", prestando sus servicios profesionales a través de los siguientes contratos de prestación de servicios:

No. DEL CONTRATO	050-2016
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	5 de Febrero de 2016
FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	12 De Febrero de 2016
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 30 de Junio de 2016
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ASESOR ECONOMICO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN
VALOR DEL CONTRATO	\$18.375.000
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. Asesora económica y financieramente a la central administrativa y contable de Usaqué, en las actividades contractuales, con el fin de emitir recomendaciones que permita la adecuada toma de decisiones. 2. Estructura económica y financieramente los procesos contractuales de la central administrativa y contable de Usaqué. 3. Responder las observaciones económicas y financieras surgidas dentro de los procesos contractuales de la central administrativa y contable de Usaqué, en los cuales haya sido nombrado como comité económico estructurador o

comité económico evaluador

4. Evaluar económicamente y financieramente los procesos contractuales de la central Administrativa y Contable de Usaquén en las que por su carácter de comité económico estructurador o comité económico evaluador, así lo requiera.
5. Asistir a las audiencias de los procesos contractuales que adelantan la central Administrativa y Contable de Usaquén en las que por su carácter de comité económico estructurador o comité económico evaluador, así lo requiera.
6. Verificar los contratos de adquisición de bienes y servicios la Central Administrativa y Contable de Usaquén en los cuales haya sido nombrado como comité económico evaluador.
7. Emitir los conceptos económicos y financieros que le sean solicitados con el fin de recomendar a la central administrativa y Contable de Usaquén.
8. Responder requerimientos económicos y financieros de los entes de control y los derechos de petición de la Central Administrativa y Contable de Usaquén.
9. Realizar informes mensuales de las actividades realizadas.
10. Asistir a las reuniones que sea convocado.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 13. Liquidación de contratos.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada a los veinte (20) días del mes de enero de 2017.

Cordialmente.


TC JUAN MAURICIO ALVÁREZ SARMIENTO
Director y Ordenador del Gasto CENAC-USAQUEN

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE USAQUÉN

CERTIFICA

Que la Economista **ZULMA PATRICIA COBOS CHICO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.489.695 de Bogotá, T.P. 39734 del C. N. de E., se encontró vinculada con LA CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC-USAQUEN", prestando sus servicios profesionales a través de los siguientes contratos de prestación de servicios:

No. DEL CONTRATO	549-2016
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	28 de Junio de 2016
VALOR DEL CONTRATO	Valor \$23.310.000
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ASESOR ECONOMICO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN
1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. Asesora económica y financieramente a la central administrativa y contable de Usaqué, en las actividades contractuales, con el fin de emitir recomendaciones que permita la adecuada toma de decisiones. 2. Estructura económica y financieramente los procesos contractuales de la central administrativa y contable de Usaqué. 3. Responder las observaciones económicas y financieras surgidas dentro de los procesos contractuales de la central administrativa y contable de Usaqué, en los cuales haya sido nombrado como comité económico estructurador o comité económico evaluador. 4. Evaluar económicamente y financieramente los procesos contractuales de la central Administrativa y Contable de Usaqué en las que por su carácter de comité económico estructurador o comité económico evaluador, así lo requiera. 5. Asistir a las audiencias de los procesos contractuales que adelantan la central Administrativa y Contable de Usaqué en las que por su carácter de comité económico estructurador o comité económico evaluador, así lo

requiera

6. Verificar los contratos de adquisición de bienes y servicios la Central Administrativa y Contable de Usaquén en los cuales haya sido nombrado como comité económico evaluador
7. Emitir los conceptos económicos y financieros que le sean solicitados con el fin de recomendar a la central administrativa y Contable de Usaquén
8. Responder requerimientos económicos y financieros de los entes de control y los derechos de petición de la Central Administrativa y Contable de Usaquén
9. Realizar informes mensuales de las actividades realizadas
10. Asistir a las reuniones que sea convocado.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
13. Liquidación de contratos.
14. Realizar informes mensuales de las actividades realizadas.
15. Asistir a las reuniones que sea convocado.
16. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.
17. Realizar la liquidación de los contratos de conformidad con el marco contractual que regula la materia.
18. Guardar la reserva y confiabilidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que le sea entregada que se encuentra bajo su custodia o que, por cualquier otra circunstancia deba conocer en el desarrollo de sus funciones.
19. El contratista será responsable del buen cuidado y correcto funcionamiento y uso de los herramientas de trabajo entregadas para desarrollar el presente objeto contractual y responderá íntegramente por los daños o pérdidas que sufran estos.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada a los veinte (20) días del mes de enero de 2017.

TC JUAN MAURICIO ALVAREZ SARMIENTO
Director y Ordenador del Gasto CENAC-USAQUEN

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



LICEOS DEL EJÉRCITO

NIT 800.130.640-3

Aprobación Oficial Primaria y Bachillerato
Carrera 11 No.100-00 Telefax 6291067
Bogotá D.C. Colombia.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 293-CELIC-2015, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO y ZULMA PATRICIA COBOS CHICO, EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

Los suscritos a saber: de una parte el señor Teniente Coronel **JHON FREDDY GIL MEDINA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.539.610 expedida en Bogotá, quien actúa en su carácter de Subdirector de los Liceos del Ejército, facultado como ordenador de gasto, nombrado para desempeñar el cargo mediante Radiograma Plan Relevo Radicado No.20135640719563/MDN-CG-CGFM-CEJEDEH-DIPER-TRAS.OF del 08 de Noviembre de 2013, emanada por el Comando del Ejército y Resolución Ministerial de Delegación No 001 de 2012, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 976 del 27 de enero de 2012, 3467 del 4 de Junio de 2012 y 2240 del 19 de marzo de 2014 emanadas del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para contratar de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad vigente, quien en consecuencia representa al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO con NIT. No. 800.130.640-3, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO o CONTRATANTE y por la otra, **ZULMA PATRICIA COBOS CHICO** mayor de edad, identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 52.489.695 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido, celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones:

- a. - Que el **M.D.N, - EJÉRCITO NACIONAL LICEOS DEL EJERCITO** requiere un (a) persona que realice el desarrollo de las actividades profesionales en la DIRECCION GENERAL como ANALISTA ECONOMICO Y FINANCIERO.
- b. - Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2015 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.802.262.795,00), según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 215 de fecha 08 de Enero de 2015 expedido por el JEFE DE PRESUPUESTO DE LOS LICEOS DEL EJERCITO.
- c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó con fundamento en el artículo 81 del decreto 1510 de 2013 - Contratos de Prestación de Servicios bajo la modalidad de contratación directa.
- d.- Que efectuado el estudio previo, la invitación respectiva y recibida la oferta, los comités concluyeron que se cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos como consta concepto de idoneidad y experiencia
- e.- Que mediante Resolución No 290 de fecha 04 de Febrero de 2015 – se adjudicó el contrato derivado del proceso de prestación de servicios No. **287/CELIC/2015** de fecha 27 de Enero de 2015, al contratista **ZULMA PATRICIA COBOS CHICO**, hasta por la suma de **Diecinueve Millones Ochocientos Mil Pesos M/CTE (\$19.800.000,00)**, teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso 1 Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013
- f. - Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.
- g. - Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:

El CONTRATISTA se obliga con el M D N, - EJÉRCITO NACIONAL LICEOS DEL EJERCITO a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral en virtud del presente contrato, a prestar los servicios profesionales como ASESOR ECONOMICO Y FINANCIERO EN CONTRATACIÓN para la DIRECCION GENERAL DE LOS LICEOS DEL EJERCITO.

CLAUSULA SEGUNDA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJÉRCITO.
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. En caso de requerirlo coadyuvar a la Entidad en el área administrativa, en la estructuración, evaluación y/o supervisión de procesos propios del área de su conocimiento.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. El Contratista deberá notificar en forma escrita al Contratante cualquier cambio de domicilio, teléfono o e-mail con el fin de mantener actualizada la base de datos de los Liceos del Ejército.

b) Obligaciones Específicas:

1. Verificar el cumplimiento de todos los requisitos económicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones y en especial de la capacidad y calidad de los proponentes, según se establece en el pliego o invitación del proceso.
2. Conformar el comité Económico estructurador y/o evaluador de la Dirección General de los Liceos del Ejército en el desarrollo de los procesos de contratación para la vigencia 2015.
3. Brindar apoyo en las diferentes etapas de la gestión pre-contractual del área en materia de evaluación económica y financiera.
4. Apoyar en la elaboración de los estudios y documentos previos derivados de necesidades específicas de la oficina pre-contractual en materia económica y financiera.
5. Revisar los estudios y documentos previos que sean soportes para la elaboración de los proyectos de pliegos, pliegos de condiciones o del contrato en materia económica y financiera.
6. Estudiar y analizar las ofertas efectuando la comparación económica y financiera de acuerdo al pliego de condiciones otorgándole clasificación y calificación a cada una de las ofertas.
7. Evaluar económica-financieramente las ofertas en el proceso pre-contractual.

8. Determinar y verificar la solvencia de los oferentes teniendo como referencia los Estados Financieros solicitados para posterior calificación y emisión de concepto.
9. Verificar toda la información de rentas y patrimonio brindada por los oferentes con el fin de determinar su capacidad organizacional y recomendar u objetar según sea el caso.
10. Analizar y responder a las observaciones que presenten los oferentes a las evaluaciones económico-financieras realizadas y comunicadas.
11. Verificar los requisitos contenidos en el RUP de los distintos oferentes: Experiencia, Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.
12. Verificar y evaluar las ofertas y manifestaciones de interés para cada proceso de contratación.
13. Consolidar los estudios financieros, jurídicos y técnicos en los procesos específicos que así lo requieran.
14. Presentar dentro de los términos establecidos, los informes de evaluación de las ofertas a la Oficina de Contratación.
15. Velar porque la escogencia del contratista siempre sea objetiva y en consecuencia recomendar al Comité de adquisiciones de los Liceos del Ejército la elección del oferente más favorable, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en el pliego de condiciones y/o términos de referencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, plazo, etc.
16. Suscribir informes sobre la evaluación realizada, dejando constancia de todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que ocurrieran en el desarrollo de su función evaluadora siempre cumpliendo los términos establecidos para la presentación de la misma.
17. Ejercer su función con la diligencia debida, de manera que los informes de evaluación estén a disposición del área de contratos de los Liceos del Ejército cumpliendo con las fechas estipuladas en la solicitud antes de la fecha en que deban ponerse a disposición de los interesados. Este informe será revisado previo al traslado de los proponentes, por el Gerente del proyecto y el abogado líder del proceso del área de contratos de los Liceos del Ejército.
18. Informar de manera escrita, con un mínimo de 30 días de anticipación a la Oficina de Talento Humano de los Liceos del Ejército en el evento que presente su renuncia al presente contrato con el fin de que la entidad pueda dar continuidad a los programas académicos del Liceo.
19. Cumplir con las demás obligaciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la Ley que tengan relación con la naturaleza del contrato

CLAUSULA TERCERA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de Diecinueve Millones Ochocientos Mil Pesos M/CTE (\$19.800.000,00).

CLAUSULA CUARTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, cancelará el valor del presente contrato de prestación de servicios en DIEZ (10) pagos, programados así:

No.	RELACION DE PAGOS AÑO	VALOR PAGO
	2015	
1	MARZO	\$ 3.600.000,00
2	ABRIL	\$ 1.800.000,00
3	MAYO	\$ 1.800.000,00
4	JUNIO	\$ 1.800.000,00
5	JULIO	\$ 1.800.000,00
6	AGOSTO	\$ 1.800.000,00

**CLAUSULA SEPTIMA.
PLAZO DE EJECUCION Y
DURACION DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios iniciará a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal, hasta el 18 de Diciembre de 2015. La duración del presente contrato será por el término de ejecución y cuatro (4) meses más después de vencido el mismo.

**CLAUSULA OCTAVA.
GARANTIA UNICA:**

EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la suscripción del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, una póliza o garantía única a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, LICEOS DEL EJERCITO** que garantice el cumplimiento del contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y/o ampliar su vigencia, según el caso. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

**CLAUSULA NOVENA.
SUPERVISOR:**

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del **COORDINADOR DEL AREA PRECONTRACTUAL** o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículos 83 y subsiguiente de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
2. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.
3. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
4. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.
5. Certificar el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual de acuerdo con la cláusula forma y condiciones de pago.
6. Informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista.
7. Diligenciar el proyecto de acta de liquidación del contrato, remitiendo este documento al competente contractual o dependencia encargada para ser revisado y aceptado.

PARAGRAFO PRIMERO. Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor con previo aviso del supervisor titular.

CLAUSULA DECIMA CESIÓN:

El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL LICEOS DEL EJERCITO**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.
AUSENCIA DE PRESTACIONES:**

Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL** del presente contrato. Salvo que para el cumplimiento del objeto contractual requiera desplazarse fuera de la ciudad inicial de prestación del servicio, evento en el que se reconocerán los respectivos pasajes y gastos de viaje por parte del contratante.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:**

Son causales de caducidad administrativa del presente contrato incurrir por parte del contratista en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del Decreto 1875/92, en el artículo 25 de la Ley 40/93 y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 104/93.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.
SANCIONES POR RETARDO:**

La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el **CONTRATISTA**, por medio de este contrato, dará derecho al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO**, para imponer al contratista multas diarias del uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por un plazo de quince (15) días calendario. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta mensual, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO** adeude al **CONTRATISTA**.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.
INDEMNIZACION DE
PERJUICIOS:**

Con el fin de indemnizar los perjuicios causados al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO** por el hecho de declararse la caducidad del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, a cargo del **CONTRATISTA** pagar la suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Esta suma se considera como pago a título de pena, en consideración **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO** podrá reclamar del **CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios causados.

El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, que se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.
RESERVA DEL CONTRATO:**

El Contratista se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos

relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL**, LICEOS Militares de la República de Colombia, conocidos por el Contratista durante el desarrollo del contrato de prestación de servicios o con posterioridad.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.
TERMINACION UNILATERAL:**

De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.
TERMINACION POR
MUTUO ACUERDO:**

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITONACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO** pagará al **CONTRATISTA**, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.

**CLUSULA DECIMA OCTAVA.
SUSPENSION:**

Por circunstancias de Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

**DECIMA NOVENA :
INDEMNIDAD:**

El Contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.

**CLAUSULA VIGESIMA
LIQUIDACION:**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 (Anti trámites) y las normas vigentes, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.
SEGURIDAD SOCIAL:**

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Contratista está obligado a acreditar la afiliación al sistema de salud y pensión previstas en la Ley 100 de 1993 y Ley 797 de 2003. En lo correspondiente a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y lo establecido en el Artículo 2 y 3 del Decreto 0723 de 2013.

**CLAUSULA VIGESIMA
SEGUNDA. INHABILIDADES
E INCOMPATIBILIDADES:**

EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia y en las Leyes colombianas para la suscripción de contratos estatales.

**CLAUSULA VIGESIMA
TERCERA. DOCUMENTOS:**

Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Copia de la cédula de ciudadanía ampliada 150%, b) Formato único de hoja de vida impreso de la página de SIGEP-DAFP, c) Certificado de Antecedentes judiciales (Policia

Nacional), d) Certificado vigente de responsabilidad fiscal (Contraloría General de la Nación), e) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), f) Copia del título profesional, g) Registro Único Tributario (RUT), h) Constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, i) Certificados de estudio que acrediten la formación profesional y certificados laborales, j) Actas y diplomas que certifique el título de pre grado, post grado, maestría o doctorado realizado, k) Formato aceptación voluntaria para realizar estudios de seguridad, comprobaciones de lealtad, realización de exámenes de polígrafo antes y durante y después de la contratación.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:

Para el perfeccionamiento del presente contrato de prestación de servicios se requiere de la firma del mismo por las partes, y para La **Ejecución** se requiere de la constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - ORDENADOR DEL GASTO**, y la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso.

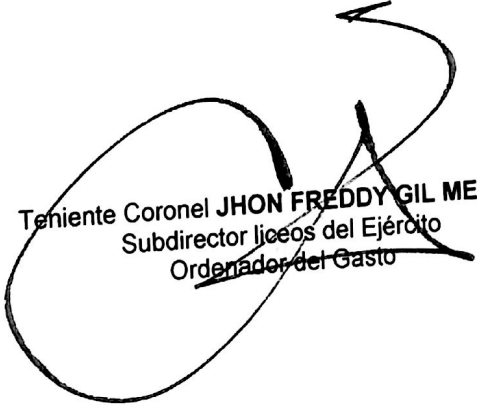
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA

AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, para el contratante y el contratista se realizara directamente, por correo certificado o al e-mail en las instalaciones ubicadas donde se ejecute el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá el 05 de Febrero de 2015.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO.


Teniente Coronel **JHON FREDDY GIL MEDINA**
Subdirector liceos del Ejército
Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,


ZULMA PATRICIA COBOS CHICO
C.C. 52.489.695 de Bogota D.C.

Elaboró


FERNANDO QUIROGA NIETO
Auxiliar de Contratos


Reviso Dra. **ALEXANDRA CALVACHE**
Asesor Jurídico


SP. **SANDRA MILENA DUSSAN REYES**
Coordinador de Talento Humano


SP. **VICTOR HUGO BENITEZ**
Supervisor del Contrato

FUERZA MILITAR DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



EL SUSCRITO TENIENTE CORONEL
DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
REGIONAL PUENTE ARANDA

HACE CONSTAR QUE:

Revisado el archivo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, se evidencia que ZULMA PATRICIA COBOS CHICO, identificado/a con la cédula de ciudadanía No 52.489.695 presto los servicios profesionales ☒ de apoyo a la gestión ☐ al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC (PUENTE ARANDA). El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC (PUENTE ARANDA), de acuerdo a la siguiente información:

No. Contrato	077 – CENAC PA - 2014
Fecha de suscripción	15 de Enero del 2014
Objeto contractual	Prestar el servicio como Asesor Económico Y Financiero del Departamento de Contratación del CENAC (PUENTE ARANDA). El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC (PUENTE ARANDA)
V/total contrato	\$ 19.250.000.00
Plazo ejecución	Hasta el 15 de Diciembre del 2014
Acta de liquidación No.	SI ☐ No. _____ Fecha _____ NO ☒
Reposan sanciones (multas- penal pecuniaria)	SI ☐ Datos y resumen de la sanción _____ NO ☒
Obligaciones contractuales	1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley para este contrato. 2. Asesorar en la elaboración, estructuración de la invitación a ofertar, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de definitivo, las adendas a los pliegos, dar respuesta a las observaciones presentada por los oferentes mediante formularios de preguntas y respuestas, el acta de cierre, la solicitud de Evaluaciones por los comités. Realizar las Evaluaciones jurídicas de los diferentes procesos contractuales asignados. 4. Efectuar los requerimientos a los oferentes mediante la respectiva evaluación jurídica. 5. Elaborar el ajuste de cantidades en la adjudicación para la realización de la resolución de adjudicación así como el contrato. 6. Elaborar conceptos de orden jurídico sobre la viabilidad

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Entrada Principal Carrera 50 No. 18 – 92 Puente Aranda – Brigada Logística No 1

No. del Conmutador 4261458 Ext. 38985

Dirección página web .www.ejercito.mil.co – Correo: cenacbogota@ejercito.mil.co



FUERZA MILITAR DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



EL SUSCRITO TENIENTE CORONEL
DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
REGIONAL PUENTE ARANDA

	o no de contratos modificatorios y/o adicionales, aprobación de los contratos modificatorios y adicionales a los que haya lugar. 7. Revisar desde el punto de vista jurídico actas de liquidación. 8. Elaborar conceptos jurídicos sobre reclamos que dé cumplimiento y/o calidad y demás amparos corresponda y debidos procesos. 9. Verificar que las etapas del proceso contractual cumpla con las audiencias, comités y publicaciones que de ley corresponda. 10. Asistir como integrante del comité jurídico estructurador y evaluador a las audiencias que se surtan en las diferentes etapas del proceso y dar respuesta a las inquietudes que ahí se presenten. 11. Actualizarse en la normatividad que regula los procesos contractuales y difundirlas por medio de academias. 12. Responder por los elementos a su cargo. 13. Mantener la debida reserva sobre la información que sea de su conocimiento en razón de sus actividades. 14. Las demás actividades que por la naturaleza del cargo le sean asignadas
--	---

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de Febrero de 2017

Atentamente,

Teniente Coronel **CARLOS ENRIQUE ORDUZ OJEDA**
Director CENAC Puente Aranda

Reviso: Capitán **JORGE ANDRES BOHORQUEZ TORRES**
Jefe Contratación CENAC PA

Elaboro: PS. **Karen García Vargas**
Auxiliar Administrativa CENAC PA

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Entrada Principal Carrera 50 No. 18 – 92 Puente Aranda – Brigada Logística No 1
No. del Conmutador 4261458 Ext. 38985
Dirección página web .www.ejercito.mil.co – Correo: cenacbogota@ejercito.mil.co

